

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Helgueras (Santander). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Helgueras (Santander), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de marzo de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1967; terminación de las obras, 1 de mayo de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 29 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 29 de marzo de 1967 por la que se declara el matadero de aves a instalar por el Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» del Campo de Gibraltar en la Línea de la Concepción (Cádiz), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas», del Campo de Gibraltar, para instalar un matadero de aves en La Línea de la Concepción (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1) Declarar el matadero de aves a instalar por el Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» del Campo de Gibraltar, en La Línea de la Concepción (Cádiz), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre.

2) Conceder los beneficios previstos para el Grupo B) de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3) Queda acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la industria a instalar.

4) Establecer un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, cuyo presupuesto deberá estar muy detallado y de la documentación acreditativa de disponer de un capital que cubra como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real necesaria.

5) Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de marzo de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ANEXO 3 a la Circular número 2/67 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.

Primera relación de mataderos colaboradores para la compra de ganado de cerda:

Mataderos	Provincia y localidad	Sacrificio diario concertado
G. I. R. E. S. A.	Madrid.—Colmenar Viejo.	100
Municipal	Madrid	400
Coop. Guadalquivir ...	Sevilla.—Alcalá Guadaíra.	400
I. F. E. S. A.	Badajoz.—Mérida	375
Cooperativo	Córdoba.—Fuenteovejuna..	40
Jódar Pelegrín	Murcia.—Lorca	70
Roig Ballester	Valencia.—Puebla Farnals	50
Frig. del Ter, S. A. ...	Gerona.—Salt	75
Frig. Alto Urgel	Lérida.—Seo de Urgel	150
Pamplonica, S. A.	Pamplona	67
E. Montero Alonso ...	Guipúzcoa.—Irún	40
Gar, S. A.	Vizcaya.—Gordejuela	150
Frigorífico	Santander	1.000
C. Campofrío, S. A. ...	Burgos	400
La Burebana, S. A. ...	Burgos.—Salas de Bureba.	100
F. R. I. L. E. S. A. ...	León	120
F. R. I. G. S. A.	Lugo	300
Ind. Frig. del Louro ...	Pontevedra.—Porriño	150
C. R. A. M. S. A.	Salamanca.—Ciudad Ro-	
	drigo	175
Municipal	Salamanca	175 (1)
Municipal	Castellón	50 (1)
Municipal	Barcelona	125 (1)

(1) Autorizados solamente para el mes de abril.

Madrid, 1 de abril de 1967.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio. Para conocimiento y cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de abril de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,898	60,078
1 Dólar canadiense	55,288	55,454
1 Franco francés nuevo	12,104	12,140
1 Libra esterlina	167,681	168,185
1 Franco suizo	13,828	13,869
100 Francos belgas	120,476	120,838
1 Marco alemán	15,071	15,116
100 Liras italianas	9,591	9,619
1 Florin holandés	16,571	16,620
1 Corona sueca	11,620	11,654
1 Corona danesa	8,671	8,697
1 Corona noruega	8,382	8,407
1 Marco finlandés	18,615	18,671
100 Chelines austriacos	231,803	232,500
100 Escudos portugueses	209,079	209,708